ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1939
LA LIGUA, 13 AGO 2026

MAT.: Aprueba Anexo de Contrato de prestación de servicios profesionales para el proyecto "Diseño de Ingeniería de Repavimentación Aceras Calles Esmeralda en tramo Doctor Vargas hasta final oriente de la calle, comuna de La Ligua", suscrito con doña Viviana Valentina Parra Fierro, y regulariza prórroga de vigencia contractual.

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

2. La Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y sus modificaciones posteriores.

3. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.

4. La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

5. La Resolución N°36 de 2024 y la Resolución N°3 de 2026, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

6. El Decreto Alcaldicio N°3117, de fecha 08 de abril de 2025, que autoriza y aprueba el contrato de prestación de servicios profesionales para la ejecución del proyecto denominado "Diseño de Ingeniería de Repavimentación Aceras Calles Esmeralda en tramo Doctor Vargas hasta final oriente de la calle, comuna de La Ligua".

7. El contrato de prestación de servicios profesionales, suscrito con fecha 08 de abril de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y doña Viviana Valentina Parra Fierro, cédula nacional de identidad para la ejecución del proyecto ya individualizado.

8. La carta de solicitud de prórroga de fecha 02 de marzo de 2026, presentada por doña Viviana Valentina Parra Fierro, mediante la cual solicita ampliar el plazo contractual por 150 días corridos, atendida la necesidad de contar con tiempo adicional para la aprobación del proyecto de señalización y demarcación por parte del Departamento de Tránsito, requisito necesario para el ingreso del proyecto ante SERVIU.

10. El Certificado N°17 emitido por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se informa y respalda técnicamente la procedencia de acceder a la prórroga solicitada por la profesional.

11. El Anexo de Contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y doña Viviana Valentina Parra Fierro.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°3117, de fecha 08 de abril de 2025, se autorizó y aprobó el contrato de prestación de servicios profesionales para la ejecución del proyecto denominado "Diseño de Ingeniería de Repavimentación Aceras Calles Esmeralda en tramo Doctor Vargas hasta final oriente de la calle, comuna de La Ligua".

2. Que, con fecha 08 de abril de 2025, la Ilustre Municipalidad de La Ligua suscribió contrato de prestación de servicios profesionales con doña Viviana Valentina Parra Fierro, cédula nacional de identidad para desarrollar el referido diseño de ingeniería.

3. Que, conforme a la cláusula quinta del contrato original, la duración del contrato fue pactada por el plazo de un año, contado desde la fecha de suscripción del mismo, por lo que su vigencia contractual original se extendía hasta el día **08 de abril de 2026**.

4. Que, con fecha 02 de marzo de 2026, esto es, dentro de la vigencia del contrato original, doña Viviana Valentina Parra Fierro solicitó una prórroga de 150 días corridos, fundando dicha solicitud en la necesidad de contar con tiempo adicional para obtener la aprobación del proyecto de señalización y demarcación por parte del Departamento de Tránsito, antecedente requerido para continuar con el ingreso y tramitación del proyecto ante SERVIU.

5. Que, la necesidad de prorrogar el plazo contractual no se funda en una falta de actividad o incumplimiento imputable a la profesional, sino en la existencia de revisiones, aprobaciones y gestiones que dependen de unidades o entidades externas a su sola voluntad, resultando necesario resguardar la continuidad administrativa y técnica del proyecto.

6. Que, mediante Certificado N°17, el Director de la Secretaría Comunal de Planificación manifestó conformidad con los fundamentos expuestos por la profesional y estimó procedente acceder a la prórroga solicitada, por un plazo de 150 días corridos.

7. Que, en virtud de lo anterior, corresponde aprobar el Anexo de Contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y doña Viviana Valentina Parra Fierro, dejando expresamente establecido que la vigencia original del contrato terminó el día **08 de abril de 2026**, y que la prórroga contractual se extiende por 150 días corridos, desde el día **09 de abril de 2026** hasta el día **05 de septiembre de 2026**, ambas fechas inclusive.

8. Que, la aprobación del presente anexo tiene por finalidad regularizar y permitir la continuidad del servicio contratado, sin alterar el monto originalmente pactado ni las demás estipulaciones contenidas en el contrato aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°3117, de fecha 08 de abril de 2025.

9. Que, la regularización que por este acto se dispone se encuentra fundada en que la solicitud de prórroga fue presentada dentro de la vigencia del contrato original, existiendo antecedentes técnicos que justifican la necesidad de extender el plazo contractual.

10. Que, por tanto, y en mérito de los antecedentes expuestos;

DECRETO:

1° AUTORÍCESE, APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el Anexo de Contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y doña **Viviana Valentina Parra Fierro**, cédula nacional de identidad para la ejecución del proyecto denominado **"Diseño de Ingeniería de Repavimentación Aceras Calles Esmeralda en tramo Doctor Vargas hasta final oriente de la calle, comuna de La Ligua"**, aprobado originalmente mediante Decreto Alcaldicio N°3117, de fecha 08 de abril de 2025.

2° ESTABLÉZCASE que la vigencia original del contrato aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°3117, de fecha 08 de abril de 2025, se extendía hasta el día **08 de abril de 2026**.

3° PRORRÓGUESE la vigencia del contrato individualizado precedentemente por el plazo de **150 días corridos**, contados desde el día **09 de abril de 2026** y hasta el día **05 de septiembre de 2026**, ambas fechas inclusive.

4° DÉJESE CONSTANCIA que la presente prórroga no modifica el monto originalmente pactado ni las demás condiciones esenciales del contrato, manteniéndose plenamente vigentes todas aquellas estipulaciones que no sean expresamente modificadas por el anexo aprobado mediante el presente acto administrativo.

5° APRUÉBESE el texto íntegro del Anexo de Contrato, cuyo tenor es el siguiente:

ANEXO DE CONTRATO
DISEÑO DE INGENIERÍA DE REPAVIMENTACIÓN ACERAS CALLES ESMERALDA EN TRAMO DOCTOR VARGAS HASTA FINAL ORIENTE DE LA CALLE, COMUNA DE LA LIGUA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Y
VIVIANA VALENTINA PARRA FIERRO

En La Ligua, a 22 de junio de 2026, entre la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N°69.050.100-7, representada por su Alcalde (S), don Felipe Morales Ossio, cédula nacional de identidad , ambos domiciliados para estos efectos en calle Diego Portales N°555, comuna de La Ligua, en adelante también "la Municipalidad"; y doña **Viviana Valentina Parra Fierro**, cédula nacional de identidad chilena, Ingeniero Civil, domiciliada en en adelante también "la Profesional"; se ha convenido el siguiente Anexo de Contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONTRATO ORIGINAL.
Con fecha 08 de abril de 2025, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y doña Viviana Valentina Parra Fierro suscribieron contrato de prestación de servicios profesionales para la ejecución del proyecto denominado **"Diseño de Ingeniería de Repavimentación Aceras Calles Esmeralda en tramo Doctor Vargas hasta final oriente de la calle, comuna de La Ligua"**, contrato que fue autorizado y aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°3117, de fecha 08 de abril de 2025.

SEGUNDO: VIGENCIA ORIGINAL DEL CONTRATO.
De conformidad a la cláusula quinta del contrato original, la duración del contrato fue pactada por el plazo de **un año**, contado desde la fecha de su suscripción, por lo que su vigencia original se extendía hasta el día **08 de abril de 2026**.

TERCERO: SOLICITUD DE PRÓRROGA.
Con fecha 02 de marzo de 2026, doña Viviana Valentina Parra Fierro solicitó a la Secretaría Comunal de Planificación una prórroga de plazo por **150 días corridos**, fundando dicha solicitud en la necesidad de contar con tiempo adicional para obtener la aprobación del proyecto de señalización y demarcación por parte del Departamento de Tránsito, antecedente requerido para el ingreso y/o tramitación del proyecto ante SERVIU. La Municipalidad, a través de la Secretaría Comunal de Planificación, tuvo a la vista los antecedentes técnicos de la solicitud y estimó procedente acceder a la prórroga requerida, atendido que la continuidad del proyecto depende de revisiones y aprobaciones de terceros, no atribuibles exclusivamente a la voluntad de la Profesional.

CUARTO: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de la fecha de suscripción del presente instrumento, las partes dejan expresa constancia que la solicitud de prórroga fue presentada con fecha 02 de marzo de 2026, dentro de la vigencia del contrato original, cuyo término correspondía al día **08 de abril de 2026**.
En consecuencia, y para efectos de regularizar la continuidad contractual, las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato de prestación de servicios profesionales individualizado en la cláusula primera del presente anexo, por el plazo de **150 días corridos**, contados desde el día **09 de abril de 2026** y hasta el día **05 de septiembre de 2026**, ambas fechas inclusive.

QUINTO: ALCANCE DE LA PRÓRROGA.
La prórroga que por este acto se acuerda tiene por finalidad permitir la continuidad de las gestiones técnicas y administrativas necesarias para obtener las revisiones, aprobaciones y antecedentes requeridos para la adecuada tramitación del proyecto, particularmente respecto del proyecto de señalización y demarcación requerido para su ingreso y/o tramitación ante SERVIU.
La presente prórroga no modifica el monto originalmente pactado, la modalidad de pago, ni las obligaciones esenciales contenidas en el contrato original.

SEXTO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.
En todo lo no modificado expresamente por el presente Anexo de Contrato, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con fecha 08 de abril de 2025, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°3117, de fecha 08 de abril de 2025.

SÉPTIMO: EJEMPLARES.
El presente Anexo de Contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Profesional y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

6° COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a doña **Viviana Valentina Parra Fierro**, para su conocimiento y fines pertinentes, constituyendo el presente decreto la respuesta formal de la Administración a su solicitud de prórroga.

7° REMÍTASE copia del presente decreto y sus antecedentes a la Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Control, Secretaría Municipal, y demás unidades municipales que correspondan, para su conocimiento, registro y fines administrativos pertinentes.

8° ARCHÍVESE copia del presente acto administrativo junto a sus antecedentes en el expediente contractual correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

6

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE(S)

Felipe Morales Ossio
ALCALDE (S)

6

DISTRIBUCIÓN:

1. Correlativa Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Secpla
4. Interesado

FVL/EOO/eoo

RECIBIDO
22 JUN 2026
CONTROL
A.M. P.M.
13:33
16:09

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ALCALDIA 13:50
30 JUN 2026
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

RECIBIDO
10:38
01 JUL 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M PM

RECIBIDO
13:25
13 AGO 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
30 JUN 2026
CONTRALORIA
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ANEXO DE CONTRATO
DISEÑO DE INGENIERÍA DE REPAVIMENTACIÓN ACERAS CALLES ESMERALDA EN TRAMO DOCTOR VARGAS HASTA FINAL ORIENTE DE LA CALLE, COMUNA DE LA LIGUA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Y
VIVIANA VALENTINA PARRA FIERRO

En La Ligua, a 22 de junio de 2026, entre la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N°69.050.100-7, representada por su Alcalde (S), don **Felipe Morales Ossio**, cédula nacional de identidad **N°** ambos domiciliados para estos efectos en calle Diego Portales N°555, comuna de La Ligua, en adelante también "la Municipalidad"; y doña **Viviana Valentina Parra Fierro**, cédula nacional de identidad chilena, Ingeniero Civil, domiciliada en en adelante también "la Profesional"; se ha convenido el siguiente Anexo de Contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONTRATO ORIGINAL.
Con fecha 08 de abril de 2025, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y doña Viviana Valentina Parra Fierro suscribieron contrato de prestación de servicios profesionales para la ejecución del proyecto denominado **"Diseño de Ingeniería de Repavimentación Aceras Calles Esmeralda en tramo Doctor Vargas hasta final oriente de la calle, comuna de La Ligua"**, contrato que fue autorizado y aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°3117, de fecha 08 de abril de 2025.

SEGUNDO: VIGENCIA ORIGINAL DEL CONTRATO.
De conformidad a la cláusula quinta del contrato original, la duración del contrato fue pactada por el plazo de **un año**, contado desde la fecha de su suscripción, por lo que su vigencia original se extendía hasta el día **08 de abril de 2026**.

TERCERO: SOLICITUD DE PRÓRROGA.
Con fecha 02 de marzo de 2026, doña Viviana Valentina Parra Fierro solicitó a la Secretaría Comunal de Planificación una prórroga de plazo por **150 días corridos**, fundando dicha solicitud en la necesidad de contar con tiempo adicional para obtener la aprobación del proyecto de señalización y demarcación por parte del

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

Departamento de Tránsito, antecedente requerido para el ingreso y/o tramitación del proyecto ante SERVIU.
La Municipalidad, a través de la Secretaría Comunal de Planificación, tuvo a la vista los antecedentes técnicos de la solicitud y estimó procedente acceder a la prórroga requerida, atendido que la continuidad del proyecto depende de revisiones y aprobaciones de terceros, no atribuibles exclusivamente a la voluntad de la Profesional.

CUARTO: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.
Sin perjuicio de la fecha de suscripción del presente instrumento, las partes dejan expresa constancia que la solicitud de prórroga fue presentada con fecha 02 de marzo de 2026, dentro de la vigencia del contrato original, cuyo término correspondía al día **08 de abril de 2026**.
En consecuencia, y para efectos de regularizar la continuidad contractual, las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato de prestación de servicios profesionales individualizado en la cláusula primera del presente anexo, por el plazo de **150 días corridos**, contados desde el día **09 de abril de 2026** y hasta el día **05 de septiembre de 2026**, ambas fechas inclusive.

QUINTO: ALCANCE DE LA PRÓRROGA.
La prórroga que por este acto se acuerda tiene por finalidad permitir la continuidad de las gestiones técnicas y administrativas necesarias para obtener las revisiones, aprobaciones y antecedentes requeridos para la adecuada tramitación del proyecto, particularmente respecto del proyecto de señalización y demarcación requerido para su ingreso y/o tramitación ante SERVIU.
La presente prórroga no modifica el monto originalmente pactado, la modalidad de pago, ni las obligaciones esenciales contenidas en el contrato original.

SEXTO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.
En todo lo no modificado expresamente por el presente Anexo de Contrato, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con fecha 08 de abril de 2025, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°3117, de fecha 08 de abril de 2025.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente Anexo de Contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Profesional y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

VIVIANA PARRA FIERRO
RUT
PRESTADOR DE SERVICIO

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE (S)
Felipe Morales Ossio
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LEYÓ Y RATIFICÓ ANTE MI

12 AGO 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
30 JUN 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 3117
LA LIGUA, 08 ABR 2025

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2° Ley N°18.883, "Estatuto administrativo para los Funcionarios Municipales" y sus modificaciones posteriores; 3° La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento; 5° Código Civil Chileno y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua en el marco del desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, desarrollará el proyecto de **REPAVIMENTACIÓN ACERAS CALLES ESMERALDA EN TRAMO DOCTOR VARGAS HASTA FINAL ORIENTE DE LA CALLE**, el cual, una vez aprobado por el SERVIU de la Región de Valparaíso, será postulado para solicitar los recursos para su financiamiento y ejecución de obras al Programa de Pavimentación Participativa del Minvu.

2° Que, para postular la solicitud de recursos para financiar y ejecutar las obras del proyecto de **REPAVIMENTACIÓN ACERAS CALLES ESMERALDA EN TRAMO DOCTOR VARGAS HASTA FINAL ORIENTE DE LA CALLE**, es imprescindible contratar inicialmente el proyecto de **DISEÑO DE INGENIERÍA** para que sea elaborado y aprobado ante el **SERVIU** Región de Valparaíso.

3° Que, con el propósito de cumplir con el requerimiento indicado en el punto anterior, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, requiere contratar los servicios de un profesional con la función específica de desarrollar el proyecto de **"DISEÑO DE INGENIERÍA DE REPAVIMENTACIÓN ACERAS CALLES ESMERALDA EN TRAMO DOCTOR VARGAS HASTA FINAL ORIENTE DE LA CALLE, COMUNA DE LA LIGUA".**

4° Que, el Artículo 4° de la Ley 18.883, establece que "*Podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Del mismo modo se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de este Estatuto*".

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N° 3117 /

5° A su turno, el Artículo 3° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, dispone que: "*Quedan excluidos de la aplicación de la presente ley: a) Las contrataciones de personal de la Administración del Estado reguladas por estatutos especiales y los contratos a honorarios que se celebren con personas naturales para que presten servicios a los organismos públicos, cualquiera que sea la fuente legal en que se sustenten*".

6° Que, mediante contrato de prestación de servicios profesionales, suscrito con fecha 08 de abril del año 2025, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y doña Viviana Parra Fierro, cédula nacional de identidad N° 15.018.031-7, celebraron contrato de prestación de servicios profesionales para la ejecución de **"DISEÑO DE INGENIERÍA DE REPAVIMENTACIÓN ACERAS CALLES ESMERALDA EN TRAMO DOCTOR VARGAS HASTA FINAL ORIENTE DE LA CALLE, COMUNA DE LA LIGUA"**, por un monto de $3.778.500.- (tres millones setecientos setenta y ocho mil quinientos pesos), impuesto incluido.

7° Por tanto, en virtud de las consideraciones pretéritamente expuesta;

DECRETO:

1° **AUTORÍCESE Y APRUÉBESE** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por el concepto de la ejecución del **"DISEÑO DE INGENIERÍA DE REPAVIMENTACIÓN ACERAS CALLES ESMERALDA EN TRAMO DOCTOR VARGAS HASTA FINAL ORIENTE DE LA CALLE, COMUNA DE LA LIGUA"**, suscrito con fecha 08 de abril de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y doña **Viviana Valentina Parra Fierro**, cédula nacional de identidad N° 15.018.031-7, por un monto de $3.778.500.- (tres millones setecientos setenta y ocho mil quinientos pesos), impuesto incluido, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
"DISEÑO DE INGENIERÍA DE REPAVIMENTACIÓN ACERAS CALLES ESMERALDA EN TRAMO DOCTOR VARGAS HASTA FINAL ORIENTE DE LA CALLE, COMUNA DE LA LIGUA"
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
VIVIANA VALENTINA PARRA FIERRO

En La Ligua, a 08 de abril de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N°69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también "La Municipalidad" y el profesional **Viviana Valentina Parra Fierro**, cédula nacional de identidad chilena, ingeniero civil, domiciliado en en adelante "La Profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales para desarrollar el **"DISEÑO DE INGENIERÍA DE REPAVIMENTACIÓN ACERAS CALLES ESMERALDA EN TRAMO DOCTOR VARGAS HASTA FINAL ORIENTE DE LA CALLE, COMUNA DE LA LIGUA"**, cuyas estipulaciones sin las siguientes:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N° 3117 /

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de La Ligua en el marco de desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, ha determinado desarrollar el proyecto de **REPAVIMENTACIÓN ACERAS CALLES ESMERALDA EN TRAMO DOCTOR VARGAS HASTA FINAL ORIENTE DE LA CALLE, COMUNA DE LA LIGUA,** el cual, una vez aprobado por el SERVIU de la región de Valparaíso, será postulado al Programa de Pavimentación Participativa Región de Valparaíso, para solicitar los recursos para su financiamiento y ejecución de obras.

SEGUNDO: Que, para postular la solicitud de recursos para financiar y ejecutar las obras del proyecto de **REPAVIMENTACIÓN ACERAS CALLES ESMERALDA EN TRAMO DOCTOR VARGAS HASTA FINAL ORIENTE DE LA CALLE, COMUNA DE LA LIGUA**, es imprescindible contratar inicialmente el proyecto de **"DISEÑO DE INGENIERÍA DE REPAVIMENTACIÓN ACERAS CALLES ESMERALDA EN TRAMO DOCTOR VARGAS HASTA FINAL ORIENTE DE LA CALLE, COMUNA DE LA LIGUA"**, para ser elaborado y aprobado ante el SERVIU Región de Valparaíso.

TERCERO: Con el propósito de cumplir con el requerimiento indicado en la cláusula precedente, La Municipalidad, por este acto, viene a contratar los servicios del Consultor con la función específica de desarrollar el proyecto de **"DISEÑO DE INGENIERÍA DE REPAVIMENTACIÓN ACERAS CALLES ESMERALDA EN TRAMO DOCTOR VARGAS HASTA FINAL ORIENTE DE LA CALLE, COMUNA DE LA LIGUA".**

CUARTO: La Municipalidad pagará al Consultor para ejecutar el servicio de **"DISEÑO DE INGENIERÍA DE REPAVIMENTACIÓN ACERAS CALLES ESMERALDA EN TRAMO DOCTOR VARGAS HASTA FINAL ORIENTE DE LA**

CALLE, COMUNA DE LA LIGUA", el monto de $3.778.500.- (tres millones setecientos setenta y ocho mil quinientos pesos), impuesto incluido, el cual será pagado del siguiente modo:

Estado de Pago N° 1 (30%): Equivalente a $1.133.550.- (Un millón ciento treinta y tres mil quinientos cincuenta pesos), impuesto incluido, una vez ingresado y aprobado el anteproyecto de diseño de ingeniería de repavimentación aceras calle esmeralda en tramo doctor Vargas hasta final oriente de la calle, ante la secretaria Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua y efectuada la reunión de socialización de la iniciativa frente a la comunidad. Deberá entregar copia digitalizada del proyecto ingresado y fotografías respaldo de las reuniones.

Estado De Pago N°2 (30%): Equivalente a $1.133.500.- (Un millón ciento treinta y tres mil quinientos cincuenta pesos), impuesto incluido, una vez ingresado el proyecto de diseño de ingeniería de repavimentación aceras calle esmeralda en tramo doctor Vargas hasta final oriente de la calle, al SERVIU Región de Valparaíso. Deberá entregar copia digitalizada del proyecto junto con el comprobante de ingreso a SERVIU, el plazo máximo para la realización del ingreso a SERVIU será el día 30 de mayo 2025.

Estado De Pago N°3 (40%): Equivalente a $1.511.400.- (Un millón quinientos once mil cuatrocientos pesos), impuesto incluido, una vez entregada la visación SERVIU Región de Valparaíso (informe favorable) y entregada la carpeta (física y digitalizada) aprobada por SERVIU a SECPLA del proyecto de diseño de ingeniería de repavimentación aceras calle esmeralda en tramo doctor Vargas hasta final oriente de la calle.

Los Estados de Pago, deberán ser solicitados por la Profesional, adjuntando los antecedentes de respaldo junto a la Boleta a Honorarios correspondiente, y deberá estar visados conforme por la Secretaría comunal de Planificación, la cual actuará como unidad Técnica para la supervisión del presente contrato.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N° 3117 /

QUINTO: La duración del presente contrato será de 1año, que se suspenderá una vez ingresado el anteproyecto de diseño a la secretaria Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el proyecto de diseño al SERVIU Región Valparaíso, reanudándose el plazo de ejecución del contrato una vez obtenida las aprobaciones.

Durante este periodo la Profesional tendrá que ejecutar el servicio encomendado. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse término al contrato unilateralmente a petición de la Municipalidad. El término de contrato anticipado por parte de la ilustre

Municipalidad de La Ligua no dará derecho a indemnización alguna al profesional, quien tendrá derecho al servicio efectivamente prestado.

SEXTO: El presente contrato podrá terminar por las siguientes causales:

1. Vencimiento del plazo de duración del contrato, siempre que ambas partes decidan modificarlo antes de su vencimiento.
2. El incumplimiento en las obligaciones que este contrato impone al profesional, las cuales deberán ser calificadas por la unidad técnica, como, por ejemplo, no subsanar las observaciones dentro del plazo que prudencialmente otorgue la unidad técnica al consultor.
3.

No obstante, La Municipalidad podrá poner término anticipadamente al presente contrato en cualquier oportunidad, si estimase que han cambiado las circunstancias que se tuvieron en miramiento al momento de celebrar el presente contrato. El término de contrato anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de La Ligua no dará derecho a indemnización alguna al profesional, quien tendrá derecho al servicio efectivamente prestado.

SEPTIMO: Se deja constancia expresa que los servicios que se contratan son a base de prestación de servicios con el objetivo único establecido en el presente contrato, sin estar sujeto a subordinación o dependencia de la Municipalidad, no aplicándose al profesional las normas del Código del Trabajo y demás disposiciones legales referentes a la seguridad social. El profesional será única y exclusivamente responsable de efectuar sus cotizaciones previsionales y las que correspondan al tenor de lo prescrito por la Ley N° 20.255; y en los términos señalados en toda normativa vigente que rijan la materia al momento de la suscripción del presente instrumento.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que los honorarios que la Municipalidad pagará al Profesional por sus servicios profesional se encuentran con impuesto incluido. El Profesional será legalmente responsable de retener y pagar ante el Servicio de Impuestos Intentos el importe del impuesto que se generen por el pago de sus servicios profesionales en virtud de los dispuesto en el N° 2) del Artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a La Renta.

NOVENO: Las partes contratantes acuerdan por el presente acto que cualquier accidente personal que ocurra con ocasión de la prestación de servicios, será de exclusiva responsabilidad del profesional y de su seguro personal en caso de que lo tuviese o contratase.

DECIMO: Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la Ciudad y Comuna de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la profesional y los restantes en poder de la Municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N° 317 /

DECIMO SEGUNDO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, documento que no se inserta por estimarse conocido por ambas las partes.

2° DESÍGNESE como unidad técnica para la supervisión del presente contrato a la Secretaria Comunal de Planificación (SECPLA).

3° IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente contratación al presupuesto municipal vigente.
Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- DAF
- SECPLA (2)

FVL/ldp

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

EXAMINADO
22 ABR 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPAL DE LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CERTIFICADO N° 17/2026

Yo, **FELIPE VERGARA LUCERO**, en mi calidad de Director de la Secretaría Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifico lo siguiente:

1. Que con fecha 02.03.26 la profesional Viviana Parra Fierro ingresa carta a SECPLA, respecto del proyecto Diseño de Ingeniería de REPAVIMENTACIÓN ACERAS CALLES ESMERALDA EN TRAMO DOCTOR VARGAS HASTA FINAL ORIENTE DE LA CALLE, Comuna de La Ligua, el cual solicita una prórroga la vigencia del contrato por un plazo de **150 días corridos.**

2. Cabe señalar que el contrato de fecha 08.04.25 indica en su clausula número Quinto que dicho instrumento tendrá una vigencia de 1 año, el cual se suspenderá una vez ingresado el anteproyecto a la SECPLA.

3. Los motivos de la contratista indicados en su carta consisten en que se requiere un tiempo adicional para obtener la aprobación del proyecto de señalización y demarcación por el Departamento de tránsito; por ello para continuar con la gestión es indispensable la revisión y aprobación de una entidad externa, la cual no depende de la voluntad de la contratista sino de un tercero.

4. Que, con fecha **02.03.26**, el Director de SECPLA ha revisado los antecedentes presentados por Viviana Parra Fierro, considerando que existen argumentos plausibles para acceder a la solicitud de prórroga de contrato, puesto que la finalidad de la I. Municipalidad de La Ligua, es dar continuidad a las obras iniciadas, asegurando mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comuna; por ello se sugiere generar el anexo de contrato el cual otorgue **una prórroga por 150 días corridos,** los cuales permitan continuar con las obligaciones contenidas en el contrato, puesto que la consultora ha cumplido con la solicitud de prórroga en los tiempos establecidos.

5. Por ello, como el contrato tiene una vigencia hasta el 08.04.26 y la carta fue remitida con fecha 02.03.26, se estaría dando cabal cumplimiento a lo requerido en el contrato, por ello se sugiere generar la prórroga

6. En razón de los argumentos esgrimidos en los textos que anteceden se sugiere que el Asesor Jurídico de SECPLA genere un anexo de contrato, incorporando **una prórroga de la vigencia por un plazo de 150 días corridos.**

FELIPE VERGARA LUCERO
DIRECTOR
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

La Ligua, marzo de 2026.

La Ligua, 02 de marzo 2026

Solicitud Prorroga de plazo Proyecto Repavimentación Aceras calle Esmeralda tramo Doctor Vargas hasta Final Oriente, comuna de La Ligua

VP-C-2026-11

Sr. Felipe Vergara
I.Municipalidad de La Ligua
Director SECPLA
V Región
Presente

Junto con saludar se solicita una prorroga por un tiempo de 150 días corridos a partir de la fecha de vencimiento del contrato el cual es el 08 de abril 2026 para el ingreso a Serviu del proyecto de Repavimentación Aceras calle Esmeralda tramo Doctor Vargas hasta Final Oriente, comuna de La Ligua.

Motivo solicitud de prórroga:

Se necesita tiempo adicional para aprobar el proyecto de Señalización y Demarcación por el Departamento de Tránsito, el cual consta de una o más revisiones junto con el tiempo de firma de plano de dicha especialidad, requisito exigido por Serviu para el ingreso del proyecto de repavimentación a dicha entidad.

Atenta a su respuesta

Gracias

Saludos cordiales

Viviana Parra Fierro
Ingeniero Civil
UTFSM

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "DISEÑO DE INGENIERÍA DE REPAVIMENTACIÓN ACERAS CALLES ESMERALDA EN TRAMO DOCTOR VARGAS HASTA FINAL ORIENTE DE LA CALLE, COMUNA DE LA LIGUA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A

VIVIANA VALENTINA PARRA FIERRO

En La Ligua, a 08 de abril de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N°69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también "La Municipalidad" y el profesional **Viviana Valentina Parra Fierro**, cédula nacional de identidad N° chilena, ingeniero civil, domiciliado en en adelante "La Profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales para desarrollar el **"DISEÑO DE INGENIERÍA DE REPAVIMENTACIÓN ACERAS CALLES ESMERALDA EN TRAMO DOCTOR VARGAS HASTA FINAL ORIENTE DE LA CALLE, COMUNA DE LA LIGUA"**, cuyas estipulaciones sin las siguientes:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de La Ligua en el marco de desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, ha determinado desarrollar el proyecto de **REPAVIMENTACIÓN ACERAS CALLES ESMERALDA EN TRAMO DOCTOR VARGAS HASTA FINAL ORIENTE DE LA CALLE, COMUNA DE LA LIGUA,** el cual, una vez aprobado por el SERVIU de la región de Valparaíso, será postulado al Programa de Pavimentación Participativa Región de Valparaíso, para solicitar los recursos para su financiamiento y ejecución de obras.

SEGUNDO: Que, para postular la solicitud de recursos para financiar y ejecutar las obras del proyecto de **REPAVIMENTACIÓN ACERAS CALLES ESMERALDA EN TRAMO DOCTOR VARGAS HASTA FINAL ORIENTE DE LA CALLE, COMUNA DE LA LIGUA**, es imprescindible contratar inicialmente el proyecto de **"DISEÑO DE INGENIERÍA DE REPAVIMENTACIÓN ACERAS CALLES ESMERALDA EN TRAMO DOCTOR VARGAS HASTA FINAL ORIENTE DE LA CALLE, COMUNA DE LA LIGUA"**, para ser elaborado y aprobado ante el SERVIU Región de Valparaíso.

TERCERO: Con el propósito de cumplir con el requerimiento indicado en la cláusula precedente, La Municipalidad, por este acto, viene a contratar los servicios del Consultor con la función específica de desarrollar el proyecto de **"DISEÑO DE INGENIERÍA DE REPAVIMENTACIÓN ACERAS CALLES ESMERALDA EN TRAMO DOCTOR VARGAS HASTA FINAL ORIENTE DE LA CALLE, COMUNA DE LA LIGUA".**

CUARTO: La Municipalidad pagará al Consultor para ejecutar el servicio de **"DISEÑO DE INGENIERÍA DE REPAVIMENTACIÓN ACERAS CALLES ESMERALDA EN TRAMO DOCTOR VARGAS HASTA FINAL ORIENTE DE LA CALLE, COMUNA DE LA LIGUA"**, el monto de $3.778.500.- (tres millones setecientos setenta y ocho mil quinientos pesos), impuesto incluido, el cual será pagado del siguiente modo:

Estado de Pago N° 1 (30%): Equivalente a $1.133.550.- (Un millón ciento treinta y tres mil quinientos cincuenta pesos), impuesto incluido, una vez ingresado y aprobado el anteproyecto de diseño de ingeniería de repavimentación aceras calle esmeralda en tramo doctor Vargas hasta final oriente de la calle, ante la secretaria Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua y efectuada la reunión de socialización de la iniciativa frente a la comunidad. Deberá entregar copia digitalizada del proyecto ingresado y fotografías respaldo de las reuniones.

Estado De Pago N°2 (30%): Equivalente a $1.133.500.- (Un millón ciento treinta y tres mil quinientos cincuenta pesos), impuesto incluido, una vez ingresado el proyecto de diseño de ingeniería de repavimentación aceras calle esmeralda en tramo doctor Vargas hasta final oriente de la calle, al SERVIU Región de Valparaíso. Deberá entregar copia digitalizada del proyecto junto con el comprobante de ingreso a SERVIU, el plazo máximo para la realización del ingreso a SERVIU será el día 30 de mayo 2025.

Estado De Pago N°3 (40%): Equivalente a $1.511.400.- (Un millón quinientos once mil cuatrocientos pesos), impuesto incluido, una vez entregada la visación SERVIU Región de Valparaíso (informe favorable) y entregada la carpeta (física y digitalizada) aprobada por SERVIU a SECPLA del proyecto de diseño de ingeniería de repavimentación aceras calle esmeralda en tramo doctor Vargas hasta final oriente de la calle.

Los Estados de Pago, deberán ser solicitados por la Profesional, adjuntando los antecedentes de respaldo junto a la Boleta a Honorarios correspondiente, y deberá estar visados conforme por la Secretaría comunal de Planificación, la cual actuará como unidad Técnica para la supervisión del presente contrato.

QUINTO: La duración del presente contrato será de 1año, que se suspenderá una vez ingresado el anteproyecto de diseño a la secretaria Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el proyecto de diseño al SERVIU Región Valparaíso, reanudándose el plazo de ejecución del contrato una vez obtenida las aprobaciones.

Durante este periodo la Profesional tendrá que ejecutar el servicio encomendado. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse termino al contrato unilateralmente a petición de la Municipalidad. El término de contrato anticipado por parte de la ilustre Municipalidad de La Ligua no dará derecho a indemnización alguna al profesional, quien tendrá derecho al servicio efectivamente prestado.

SEXTO: El presente contrato podrá terminar por las siguientes causales:

1. Vencimiento del plazo de duración del contrato, siempre que ambas partes decidan modificarlo antes de su vencimiento.
2. El incumplimiento en las obligaciones que este contrato impone al profesional, las cuales deberán ser calificadas por la unidad técnica, como, por ejemplo, no subsanar las observaciones dentro del plazo que prudencialmente otorgue la unidad técnica al consultor.

No obstante, La Municipalidad podrá poner término anticipadamente al presente contrato en cualquier oportunidad, si estimase que han cambiado las circunstancias que se tuvieron en miramiento al momento de celebrar el presente contrato. El término de contrato anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de La Ligua no dará derecho a indemnización alguna al profesional, quien tendrá derecho al servicio efectivamente prestado.

SEPTIMO: Se deja constancia expresa que los servicios que se contratan son a base de prestación de servicios con el objetivo único establecido en el presente contrato, sin estar sujeto a subordinación o dependencia de la Municipalidad, no aplicándose al profesional las normas del Código del Trabajo y demás disposiciones legales referentes a la seguridad social. El profesional será única y exclusivamente responsable de efectuar sus cotizaciones previsionales y las que correspondan al tenor de lo prescrito por la Ley N° 20.255; y en los términos señalados en toda normativa vigente que rijan la materia al momento de la suscripción del presente instrumento.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que los honorarios que la Municipalidad pagará al Profesional por sus servicios profesional se encuentran con impuesto incluido. El Profesional será legalmente responsable de retener y pagar ante el Servicio de Impuestos Intentos el importe del impuesto que se generen por el pago de sus servicios profesionales en virtud de los dispuesto en el N° 2) del Artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a La Renta.

NOVENO: Las partes contratantes acuerdan por el presente acto que cualquier accidente personal que ocurra con ocasión de la prestación de servicios, será de exclusiva responsabilidad del profesional y de su seguro personal en caso de que lo tuviese o contratase.

DECIMO: Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la Ciudad y Comuna de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la profesional y los restantes en poder de la Municipalidad.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, documento que no se inserta por estimarse conocido por ambas las partes.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

VIVIANA VALENTINA PARRA FIERRO
LA PROFESIONAL

LEYO Y RATIFICO ANTE MI
04 JUN 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARÍA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
22 ABR 2025
CONTRALORIA
LALIGUA